

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ibagué Tolima, Septiembre once (11) de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: Demanda Verbal de Pertinencia instaurada por
LUIS ALBERTO TURRIAGO contra NELLY MACHADO
RUEDA.

RADICACIÓN N° 73-001-31-03-006-2020-00107-00.-

Habiendo correspondido por reparto conocer de la demanda Verbal referenciada, es del caso resolver sobre su admisión, sin embargo al realizar un estudio detallado a la misma se encuentran las siguientes irregularidades:

El poder se encuentra dirigido a los Juzgados Civiles Municipales; el poder no especifica sobre qué bien se dirigirá la demanda luego entonces no contiene la especificidad establecida en la parte final del inciso primero del artículo 74 del Código General del Proceso; la demanda no se dirige contra la persona a favor de quien se constituyó hipoteca, la cual se encuentra con registro vigente.

Como consecuencia de lo anterior se inadmite la demanda y se concede a la parte actora el término de cinco (5) días para que la subsane so pena de que se rechace.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,


LUZ MARINA DÍAZ PARRA